



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 119-2023-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 28 de febrero de 2023

#### VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 002-2023, de fecha 28 de febrero de 2023; el Expediente Nº 0926, recepcionado en fecha 28 de febrero de 2023, que contiene el Oficio Nº 0077-2023-UNAMAD-R-VRA, recepcionado en fecha 28 de febrero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con **Resolución de Consejo Universitario Nº 342-2022-UNAMAD-CU**, de fecha 23 de junio de 2022, se resuelve **APROBAR**, el **Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 5.0**;

Que, con Oficio Nº 023-2023-UNAMAD-VRA-DA, de fecha 06 de febrero de 2022, el Director de la Dirección de Admisión, remite al Vicerrector Académico de la UNAMAD, la propuesta del Reglamento General de Admisión de la UNAMAD, versión 6.0;

Que, con Informe Nº 032-2023-UNAMAD-R/OPP-UME, de fecha 28 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, remite opinión favorable a la propuesta de **Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con código RGA-080, Versión 6.0** y recomienda la revisión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Vicerrectorado Académico y demás unidades orgánicas, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo. El mismo que con Oficio Nº 0285-2023-UNAMAD-R-OPP, es remitido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMAD, previa visación correspondiente;

Que, con Oficio Nº 107-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la propuesta del Reglamento General de Admisión de la UNAMAD, Versión 6.0, debidamente revisado y visado. Asimismo, solicitan que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio Nº 0304-2023-UNAMAD-R-OPP, de fecha 23 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con código RGA-080, Versión 6.0, para su respectiva revisión, validación y visación;

Que, con Oficio Nº 0077-2023-UNAMAD-R-VRA, recepcionado en fecha 28 de febrero de 2023, el Vicerrector Académico, remite al Rector, el **Reglamento General de Admisión de la UNAMAD, Versión 6.0**, debidamente revisado y visado, para su correspondiente aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que mediante Expediente Nº 0926, recepcionado en fecha 28 de febrero de 2023, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO  
ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



---

## REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

---

Puerto Maldonado, Febrero 2023





**UNAMAD**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA  
DE MADRE DE DIOS

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

CÓDIGO : RGA-080  
VERSIÓN : 6.0  
FECHA : FEBRERO 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



APROBACIÓN DE DIRECTIVA Y ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Comisión de Admisión	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN DE ADMISIÓN  Mgt. Wilderth Caviedes Contreras DIRECTOR
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado Académico	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Joab Maquera Ramirez VICERRECTOR ACADÉMICO UNAMAD
	Unidad de Modernización y Estadística	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS UNIDAD MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA  Abg. Irma Rado Aguilar JEFE
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  Abg. Mgt. Kimsyung Deigado Palma DIRECTOR
APROBADO POR	Consejo Universitario	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Hernando Beto Dujales Linares RECTOR

AÑO 2023



## ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO II.....	6
DEL ALCANCE.....	6
TÍTULO II.....	7
DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE INGRESO Y VACANTES.....	7
CAPÍTULO III.....	7
DE LOS POSTULANTES.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	8
CAPÍTULO V.....	13
DE LAS VACANTES.....	13
TÍTULO III.....	14
DE LA INSCRIPCIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN Y COMISIONES.....	14
CAPÍTULO VI.....	14
DE LA INSCRIPCIÓN.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	15
TÍTULO IV.....	16
DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN.....	16
CAPÍTULO VIII.....	16
DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN.....	16
CAPÍTULO IX.....	18
DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.....	18
CAPÍTULO X.....	19
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	19
TÍTULO V.....	21
DE LA CONSTANCIA DE INGRESO, PERDIDA DE DERECHO DE INGRESO, INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRICULA.....	21
CAPÍTULO XI.....	21
DE LA CONSTANCIA DE INGRESO.....	21
CAPÍTULO XII.....	25
DE LA PERDIDA DE DERECHO DE INGRESO.....	25
CAPÍTULO XIII.....	25
DE LOS INGRESANTES.....	25
CAPÍTULO XIV.....	25
DE LA ACREDITACIÓN.....	25





**UNAMAD**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZONICA  
DE MADRE DE DIOS

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

CÓDIGO : RGA-080  
VERSIÓN : 6.0  
FECHA : FEBRERO 2023

TITULO VI.....	26
DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES .....	26
CAPÍTULO XV .....	26
DE LAS SANCIONES .....	26
CAPÍTULO XVI .....	28
DE LAS INCOMPATIBILIDADES .....	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	28





## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas del proceso de admisión a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú – Artículo 18°.
- Ley 28044, Ley de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la universidad; Ley N° 29371 que modifica el Artículo 3° de la Ley N°27297.
- Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios 2019.
- Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N°1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo N° 27277
- Ley N° 28592. (Ley que establece vacantes a las víctimas calificadas del plan integral de reparaciones), y su reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N.°1146.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N.° 28036 y Ley N.° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Resolución N° 004-2009-AU. Que aprueba la ampliación de nuevas especialidades de la Facultad de Educación.
- Resolución N° 625-2022-UNAMAD-CU, Que aprueba el Texto Único de Procedimientos “TUPA-2022”.
- Resolución N°195-2022-UNAMAD-CU, Que aprueba la Directiva de la Comisión y Subcomisiones de Elaboración de Prueba para el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.





**CAPÍTULO II  
DEL ALCANCE**

Artículo 2º.- El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de admisión, a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a los estudios de pregrado en las distintas Carreras Profesionales de la UNAMAD, agrupándose en los siguientes grupos, equivalentes a áreas académicas:

GRUPO A: INGENIERÍAS
Ingeniería Agroindustrial
Ingeniería de Sistemas e Informática
Ingeniería Forestal y Medio Ambiente

GRUPO B: CIENCIAS DE LA SALUD
Enfermería
Medicina Veterinaria - Zootecnia

GRUPO C: CIENCIAS SOCIALES Y CONTABLES
Administración y Negocios Internacionales
Contabilidad y Finanzas
Ecoturismo
Derecho y Ciencias Políticas.
Educación: Especialidad Inicial y Especial
Educación: Especialidad Primaria e Informática
Educación: Especialidad Matemática y Computación



Artículo 3º.- El proceso de admisión está a cargo del presidente de la comisión de admisión nombrado(a) mediante Resolución del Consejo Universitario y la Comisión de Admisión conformada con Resolución emitida por Consejo Universitario, tendrán bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al proceso de Admisión de la UNAMAD. Para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de admisión, las facultades y demás dependencias de la UNAMAD deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que requieran.

Artículo 4º.- El proceso de Admisión será supervisado por el Vicerrector Académico de la UNAMAD.



## TÍTULO II

### DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE INGRESO Y VACANTES

#### CAPÍTULO III DE LOS POSTULANTES

Artículo 5°.- En el proceso de admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios pueden postular:

- a. Los estudiantes que concluyeron satisfactoriamente la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (CEBA) y del extranjero.
- b. Estudiantes que estén cursando el quinto año de educación secundaria; exclusivamente para el Concurso de Admisión Especial para Secundaria.
- c. Los estudiantes de las Universidades del país y del extranjero que están cursando una determinada Carrera Profesional con fines de traslado.
- d. Los titulados o graduados de nivel universitario.

Artículo 6°.- Para ingresar a la UNAMAD se requiere alcanzar vacante de acuerdo al Cuadro de Méritos de la Carrera Profesional elegida acorde al número de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario conforme a sus atribuciones.

Artículo 7°.- La inscripción como postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con su carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante vigente.

Artículo 8°.- Al inscribirse el postulante recibirá un carné de identificación, el cual debe ser presentado para su ingreso al campus universitario, además de un documento de identidad, el día del examen de admisión.

Artículo 9°.- Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar el duplicado hasta 24 horas antes del Examen de Admisión, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión (según formato).
- b. Recibo de pago por derechos de duplicado de carné.





Artículo 10°.- El pago por derecho de inscripción para el examen de admisión en todas sus modalidades, se realizará en el Banco de la Nación o en algún agente del mismo banco al número de cuenta que la Universidad autorice.

Artículo 11°.- Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario, Centro preuniversitario o Concurso de Admisión Especial para secundaria podrán participar en la modalidad del Concurso de Admisión Ordinario, previo pago por derecho de inscripción.

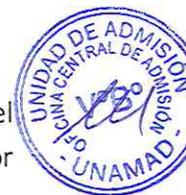
Artículo 12°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61° inciso d) de la Ley N° 29248; ley del Servicio Militar, se reconoce al personal licenciado de las Fuerzas Armadas el descuento del 25%; y para quienes vienen cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, el descuento es del 50% según el artículo 54° numeral 14 de la Ley N° 29248; ley del Servicio Militar en el pago de los derechos de inscripción al Concurso de Admisión a la UNAMAD con la respectiva acreditación por la Fuerza Armada correspondiente.

Artículo 13°.- El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en las cuales se rendirá el examen de admisión son invariables y comunicados con oportunidad a la comunidad por medios de comunicación y/o página web oficial.

#### CAPÍTULO IV MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 14°.- Las modalidades de Admisión a la UNAMAD, son mediante los siguientes concursos:

- a. Ordinario
  1. Concurso Ordinario de Admisión
  2. Concurso de Admisión Especial para Secundaria (estudiantes Egresados el año inmediato anterior al concurso de Admisión).
- b. Extraordinario
  1. Primeros puestos
  2. Titulados y graduados
  3. Personas con Discapacidad.
  4. Deportistas destacados o calificados.
  5. Víctimas de Terrorismo y plan integral de reparaciones.
  6. Traslados internos.
  7. Traslados externos nacionales e internacional.





8. Convenios.

c. Centro Preuniversitario (CEPRE)

- 14.1 Los egresados de una determinada carrera profesional, solamente pueden acceder a una segunda carrera mediante la modalidad extraordinaria. (Según acuerdo de Consejo Universitario con fecha 14 de octubre del 2022).
- 14.2 Un ingreso diferente al mencionado sería nulo de pleno derecho, por vulneración al debido procedimiento en la forma de ingreso. (Según acuerdo de Consejo Universitario con fecha 14 de octubre del 2022).
- 14.3 Una vez concluido el examen ordinario y obtenido los resultados se realizará la verificación de los ingresantes con la base de datos de la SUNEDU en línea, a fin de verificar si están registrados como graduados o titulados. De existir un ingresante con grado o título registrado en SUNEDU, automáticamente se anulará dicho ingreso, dando su lugar al siguiente postulante por orden de mérito alcanzado. (Según acuerdo de Consejo Universitario con fecha 14 de octubre del 2022).

Artículo 15°.- La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por acuerdo del Consejo Universitario puede implementar otras modalidades de ingreso, además de las previstas en el presente reglamento.

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 16°.- Podrán postular por esta modalidad en el proceso de Admisión:

- a. Egresados de Educación Básica Regular (EBR)
- b. Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA).

Artículo 17°.- El concurso de Admisión Ordinario, tiene una prueba objetiva de selección múltiple.

Artículo 18°.- El número total de vacantes para el concurso de Admisión Ordinario a la UNAMAD, es aprobado por el Consejo Universitario, cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por el mismo.

Artículo 19°.- Una vez concluido el examen ordinario y obtenido los resultados, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la Dirección de Admisión, bajo responsabilidad, realizará la verificación de los ingresantes con la base de datos de SUNEDU en línea, a fin de verificar si





están registrados como graduados o titulados. De existir un ingresante con grado o título registrado en SUNEDU: automáticamente será declarado nulo su ingreso, dando su lugar al siguiente postulante por orden de mérito alcanzado.

- 19.1 En caso que un postulante haya alcanzado una vacante a una carrera profesional por el concurso del examen de admisión ordinario y por diferentes circunstancias procede a renunciar a su vacante; dicha vacante se cubrirá con el postulante que alcanzo el puntaje inmediato superior, previa verificación el registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, teniendo como plazo máximo una semana después del examen de admisión.
- 19.2 Las vacantes para ingresar a la Universidad (UNAMAD) mediante esta modalidad será cubiertas por estricto orden de mérito.

#### DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA SECUNDARIA

Artículo 20°.- El Concurso de Admisión Especial para Secundaria de la UNAMAD, se realiza una vez al año está dirigido a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria, en el año inmediato anterior al proceso de ingreso, constituyéndose esta su primera oportunidad de ingreso.

Artículo 21°.- Las vacantes para ingresar a la Universidad (UNAMAD) mediante esta modalidad, serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 22°.- El postulante que haya alcanzado una vacante a una carrera profesional por el concurso de Admisión Especial para Secundaria podrá postular a otra Carrera profesional, inscribiéndose en el Concurso de Admisión Ordinario o Extraordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad de Concurso de Admisión Especial para Secundaria de la UNAMAD y dicha vacante se cubrirá con el postulante que alcanzó el puntaje inmediato superior, teniendo como plazo máximo una semana después del examen de admisión.

#### DE CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 23°.- En los casos señalados en el artículo 14º, (inciso b) los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes que serán cubiertas por estricto orden de mérito y a los demás requisitos que establece la UNAMAD.





Artículo 24°.- El postulante que haya alcanzado una vacante a una carrera profesional por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario podrá postular a otra Carrera profesional, inscribiéndose en el Concurso de Admisión ordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad de concurso de admisión Extraordinario de la UNAMAD y dicha vacante se cubrirá con el postulante que alcanzó el puntaje inmediato superior, teniendo como plazo máximo una semana después del examen de admisión.

#### PRIMER Y SEGUNDO PUESTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 25°.- Es postulante por esta modalidad el que ha concluido sus estudios secundarios hasta dos años anteriores a la postulación y que ocupó los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. Debe acreditar su condición con una constancia, acta o resolución de la Institución Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.

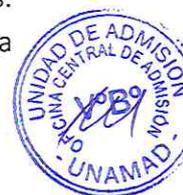
#### GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 26°.- El postulante por esta modalidad debe poseer título profesional o grado académico otorgado por una Universidad del Perú o del extranjero y deberá acreditar la condición exigida en el ARTICULO 89° del presente reglamento.

Los graduados o titulados, solamente pueden acceder a una segunda carrera mediante la modalidad extraordinaria; por lo que un ingreso diferente al mencionado será nulo de pleno derecho, por vulneración al debido procedimiento en la forma de ingreso; conforme al artículo 14° del presente reglamento.

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 27°.- La UNAMAD reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes serán admitidos previa evaluación el postulante por esta modalidad, el postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), extranjero y deberá acreditar la condición exigida. En cumplimiento del Art. 26 de la Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164; Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 (Art. 38)



 <p><b>UNAMAD</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p><b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</b></p>	<p>CÓDIGO : RGA-080 VERSIÓN : 6.0 FECHA : FEBRERO 2023</p>
--	--	--

Artículo 28°.- La Comisión de Admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del Examen de Admisión.

#### DEPORTISTAS DESTACADOS O CALIFICADOS

Artículo 29°.- Es postulante por esta modalidad el que ha concluido sus estudios secundarios hasta dos años anteriores, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y ser deportistas destacado o calificado, peruanos, que acrediten su condición de seleccionado por el Instituto Nacional de Deporte (IPD) o de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, En referencia a la Ley 28036 y su modificatoria Ley 29544.

#### VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

Artículo 30.- Los postulantes en esta modalidad deben ser egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). y estar reconocido como víctima del terrorismo según Ley N° 27277 y el Decreto Supremo N° 051-88-PCM 27277 o corresponder a las víctimas calificadas del plan integral de reparaciones (PIR) según la ley N° 28592 y su reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.

#### TRASLADOS INTERNOS

Artículo 31°.- El postulante en la modalidad de Traslado Interno, debe ser estudiante de la UNAMAD con matrícula hasta dos años anteriores a la postulación y que acrediten tener por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos aprobados y será por única vez

Artículo 32°.- No tienen derecho a traslado interno los alumnos que hayan ingresado a la UNAMAD por las modalidades de: Traslado Externo, Graduados y Titulados.

#### TRASLADOS EXTERNOS NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 33°.- Corresponden a esta modalidad de traslado externo, los postulantes que tengan como origen y destino la misma carrera. Pueden postular aquellos estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.





Artículo 34°.- No tiene derecho a traslado externo los postulantes que tengan una antigüedad mayor a tres años de su última matrícula.

#### CONVENIOS

Artículo 35°.- Los postulantes en esta modalidad deben ser egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y además acreditar pertenecer a la Institución con la cual la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios tiene convenio vigente, haciendo uso de este beneficio por única vez.

#### DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPRE) - UNAMAD

Artículo 36°.- El número de vacantes ofrecidas por esta modalidad es 40% de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional. Este porcentaje puede variar, por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 37°.- El postulante por esta modalidad es quien alcanzó vacante en el Cuadro de Méritos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Para formalizar su ingreso, se debe inscribir en la carrera profesional correspondiente en la Oficina de Admisión, su ingreso se acredita mediante resolución.

Artículo 38°.- El postulante que haya alcanzado una vacante a una carrera profesional por el Centro Preuniversitario podrá postular a otra Carrera profesional, inscribiéndose en el concurso de Admisión Ordinario o Extraordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNAMAD y dicha vacante se cubrirá con el postulante que alcanzó el puntaje inmediato superior, teniendo como plazo máximo una semana después del examen de admisión.

#### CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo 39°.- Las vacantes de cada Carrera Profesional no cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria y Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de Admisión Ordinario del mismo proceso.





Artículo 40°.- Las decanaturas a través de la Carrera Profesional, propondrán el número de vacantes aprobado por el consejo de facultad y ratificado por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

### TÍTULO III

#### DE LA INSCRIPCIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN Y COMISIONES

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 41°.- Los postulantes de todas las modalidades se inscribirán en la página web <https://admision.unamad.edu.pe>

Artículo 42°.- El postulante, al inscribirse, consignará sus datos en el Formulario de inscripción de la página web <https://admision.unamad.edu.pe>. La veracidad y exactitud de los datos son de su entera responsabilidad y tienen carácter de Declaración Jurada y el cual deberá imprimir. Registrada la inscripción, aparecerá en pantalla su código de Postulante.

Artículo 43°.- Al inscribirse mediante el Formulario de inscripción, el Postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento de Admisión y que, en caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 80 al 94 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 44°.- El postulante efectuará su inscripción a una sola Carrera Profesional.

Artículo 45°.- El pago por derecho de Inscripción para el Examen de Admisión Ordinario, Extraordinario, Centro Preuniversitario y Admisión Especial para Secundaria es de acuerdo al TUPA vigente.

- a. Se aplicará el descuento del 50% en el derecho de inscripción para los postulantes que se encuentran prestando servicios militares acuartelado y el 25% para los licenciados de las Fuerzas Armadas.
- b. Se aplica el descuento del 50% a los docentes y personal administrativo con vínculo laboral con la UNAMAD, (beneficiarios hijos y/o conyugues).





Artículo 46°.- El estudiante que efectuó un pago en escala que no le corresponde deberá efectuar el reembolso correspondiente caso contrario, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante.

Artículo 47°.- Los pagos efectuados no serán reembolsables.

Artículo 48°.- Para concluir con el proceso de inscripción los postulantes tendrán que presentar los siguientes documentos en la Oficina de Admisión.

- o Constancia-declaración Jurada impresa de inscripción.
- o Recibo original de pago por derecho de inscripción.
- o Copia simple del DNI.

Artículo 49°.- El postulante de las modalidades de Concurso de Admisión Especial para Secundaria y Examen extraordinario deberán incluir a los documentos mencionados en el Art. 48, lo siguiente:

- o Para el Concurso de Admisión Especial para Secundaria, la Constancia original de estar cursando quinto de secundaria
- o Para el concurso de examen extraordinario, una copia de documento que acrediten la modalidad de inscripción

Artículo 50°.- Los postulantes que soliciten el descuento por derecho de inscripción, deberán incluir a los documentos mencionados en el Art. 48, el documento que acredite dicho derecho de descuento mencionados en el Art.45.

Artículo 51°.- La oficina de Admisión, concluirá con la inscripción del postulante con la toma de fotografía, la entrega del carnet de postulante y prospecto.

Artículo 52°.- Si el postulante inscrito en una Carrera Profesional decidiera postular a otra Carrera Profesional, deberá realizar una nueva inscripción, pagando los derechos que amerite. La primera inscripción quedará anulada.

## CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 53°.- El concurso de Admisión convocada por la UNAMAD, da las mismas oportunidades e igualdad de condiciones para todos los postulantes.





Artículo 54°.- La Modalidad de Admisión Ordinario y Extraordinario, consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y/o actitudes de forma complementaria opcional.

Artículo 55°.- La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios realiza su Proceso de Admisión por concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo, de acuerdo al Artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

#### TÍTULO IV

#### DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

#### CAPÍTULO VIII

#### DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 56°.- El diseño, elaboración y aplicación de los exámenes para el Concurso de Admisión Ordinario, Admisión Especial para Secundaria y Extraordinario están a cargo de la Comisión de Admisión con la supervisión del Vicerrectorado Académico.



Artículo 57°.- El diseño de cada examen y su contenido, es elaborado con la participación de docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de la Comisión de elaboración de prueba.



Artículo 58°.- El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado del examen se realiza con la participación de docentes, comisión de elaboración de prueba, digitadores y personal administrativo de la universidad.



Artículo 59°.- En garantía de la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso a los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

Artículo 60°.- De acuerdo con la modalidad pertinente se aplicará uno de los siguientes exámenes:

- o Examen General.
- o Examen Extraordinario.



### Del Examen General

Artículo 61°.- Hay dos tipos de examen general

- El primer tipo se aplicará a los postulantes por la Modalidad de Concurso de Admisión Ordinario
- El segundo tipo se aplicará a los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Especial para Secundaria.

Los contenidos del examen general según la modalidad se encuentran en el Anexo N°01, y N°02.

### Del Examen Extraordinario.

Artículo 62°.- El examen extraordinario se aplicará a los postulantes de las siguientes modalidades

- Primeros puestos
- Deportistas Destacados.
- Personas con Discapacidad.
- Graduados y Titulados.
- Traslado Externo.
- Traslado Interno.
- Convenios

Artículo 63°.- El examen Extraordinario, consta de 32 preguntas de opción múltiple y respuesta única, para cuyo desarrollo el postulante tendrá 01 hora y 30 minutos.

Artículo 64°.- El Examen de Admisión de Extraordinario consta de una sección

APTITUD ACADÉMICA, contiene 32 preguntas, para todas las Carreras profesionales y grupo académico según las siguientes especificaciones:

- Razonamiento Matemático, 16 preguntas
- Razonamiento Verbal, 16 preguntas.





**CAPÍTULO IX  
DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN**

Artículo 65°.- Los exámenes de concurso de admisión Ordinario, Extraordinario y Admisión especial para secundaria, se aplican en el campus de la ciudad universitaria, en las fechas y horas establecidas.

Artículo 66°.- El ingreso al local donde el postulante rendirá el examen será en el horario que determine la Comisión de Admisión; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. No se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de las horas indicadas al local o no se presente el día programado. No hay derecho de devolución de dinero pagado por inscripción.

Artículo 67°.- En el día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión y para ingresar al local donde rendirá su examen presentará lo siguiente:

- a. Carnet de postulante, entregado al momento de su inscripción por el personal de la oficina de Admisión.
- b. Documento Nacional de Identidad (DNI), original que consignó en la declaración jurada de inscripción (incluidos los menores de 18 años), carnet de extranjería o pasaporte según sea el caso.
- c. Lápiz 2b, un borrador y un tajador
- d. Deberán de abstenerse de portar celulares, Tablet, laptop u otros medios electrónicos bajo responsabilidad.
- e.

Artículo 68°.- El responsable de elaboración de prueba entregará los exámenes, hojas ópticas de identificación y respuestas, actas y listados al responsable de aplicación de prueba, quien a su vez los entrega a los docentes que integran la comisión de control y recepción de prueba.

Artículo 69°.- La aplicación del examen está a cargo de la Comisión y recepción de prueba, conformada por docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y tienen las siguientes funciones; bajo responsabilidad.

- a. Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, con el listado de postulantes que se adjunta.
- b. Identificar a los postulantes mediante su Carné de Postulante, Documento Nacional





- de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería y ubicarlos ordenadamente en las carpetas, de acuerdo a la lista recibida.
- Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
  - Orientar al postulante la forma correcta de efectuar las marcas en la ficha óptica, tanto en la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
  - Verificar la hoja de identificación del postulante y constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal. En la hoja de identificación y de respuestas, constatar, que marcó el tipo de examen de acuerdo a la carrera profesional a la que postula, según el grupo que le corresponde (tipo "P", tipo "Q" o tipo "R"); después de lo cual se desglosará la hoja de identificación.
  - Dar la orden de inicio y finalización del examen a la señal indicada por la Comisión de Admisión.
  - Llenar las actas correspondientes y firmarlas.
  - Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o advertencia a los postulantes, o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta.
  - Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material recibido, a la Comisión de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
  - Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
  - Garantizar la permanencia del estudiante desde el inicio hasta el término de su examen dentro del tiempo programado.
  - Otras funciones que se le asigne.



Artículo 70°.- Finalizado el examen, la Comisión de Admisión, recibe los sobres conteniendo las hojas de respuestas de cada docente aplicador del examen y encargado del control de aula, los que serán entregados a la comisión de calificación del examen, previa supervisión del Presidente de la Comisión de Admisión y de la Vicerrectora Académica.

## CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 71°.- El proceso de calificación del concurso de admisión Ordinario, Extraordinario y Admisión Especial para Secundaria es anónima, automatizada y auditada interna y externamente efectuándose a través de un sistema electrónico computarizado (Sistema de Calificación y Lectora Óptica).



Artículo 72°.- El Criterio de calificación de cada una de las preguntas es:

- a. Respuesta correcta : 05 puntos
- b. Respuesta incorrecta : 00 punto
- c. Respuesta en blanco : 0.5 puntos

Artículo 73°.- Las vacantes para el concurso de admisión ordinario, examen especial para secundaria y extraordinario serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en las diferentes modalidades.

Artículo 74°.- Para acceder a una vacante por el concurso de admisión ORDINARIO, la asignación de vacantes en cada Carrera Profesional se realizará en estricto orden de mérito; logrando una vacante disponible aquellos postulantes que alcanzaron un puntaje igual o mayor a 105 puntos del total de 300 puntos.

Artículo 75°.- Para acceder a una vacante por el concurso de admisión del EXAMEN ESPECIAL PARA SECUNDARIA, la asignación de vacantes en cada Carrera Profesional se realizará en estricto orden de mérito; logrando una vacante disponible aquellos postulantes que alcanzaron un puntaje igual o mayor a 78.75 puntos del total de 225 puntos.

Artículo 76°.- Para acceder a una vacante por la modalidad del EXAMEN EXTRAORDINARIO, los postulantes deberán alcanzar un puntaje mínimo de 56 puntos del total de 160 puntos.

Artículo 77°.- La relación de los postulantes que rindieron los exámenes del concurso de admisión ordinario, extraordinario y examen especial para secundaria a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se establecerán en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en las diferentes modalidades para cada una de las Carreras profesionales y estarán refrendadas por la Comisión de Admisión, luego serán publicadas en el campus y la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de finalizado el examen.

Artículo 78°.- En caso de haber empate del cuadro de méritos de dos o más postulantes en la modalidad de examen ordinario y extraordinario, ingresarán todos los postulantes de ésta condición.

Artículo 79°.- Los resultados finales de los diferentes exámenes son definitivos e inapelables.





## TÍTULO V

### DE LA CONSTANCIA DE INGRESO, PERDIDA DE DERECHO DE INGRESO, INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRICULA

#### CAPÍTULO XI

#### DE LA CONSTANCIA DE INGRESO.

Artículo 80°.- El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad y no haya entregado la documentación exigida, según el presente reglamento del Art. 83 al Art. 94, para obtener la constancia de ingreso en el cronograma fijado, perderá su derecho de ingreso, sin lugar a reclamo.

Artículo 81°.- El postulante que alcance una vacante formalizara su ingreso cuando recabe su constancia de ingreso de acuerdo al cronograma establecido por la comisión de Admisión.

Artículo 82°.- La comisión de Admisión emitirá la lista oficial de ingresantes, solo cuando se haya verificado los que alcanzaron vacante y cumplieron con todos los requisitos establecidos, en el presente reglamento; para luego remitir a las instancias correspondientes.

Artículo 83°.- Para obtener la constancia de ingreso, el postulante que alcanzo una vacante por la modalidad de CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO, debe identificarse con el DNI original y el carnet de postulante. Así mismo deberá entregar en una mica tamaño oficio los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios originales visados por la Dirección Regional de Educación o UGEL, completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobadas de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo al DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- b. Copia ampliada de Documento Nacional de Identidad.
- c. Declaración Jurada de antecedentes penales y policiales.
- d. Constancia de inscripción por el sistema de inscripción de postulante.





Artículo 84°.- El postulante que alcance una vacante por la modalidad CONCURSO DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA SECUNDARIA en Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Certificados de estudios originales, completos y sin enmendaduras, con el Cuadro de Mérito de los primeros y segundos puestos expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia y visados por la Dirección Regional de Educación o UGEL, completos y sin enmendaduras. Estos certificados deben contener los nombres y apellidos del postulante de conformidad con su DNI.
- b. Copia ampliada de Documento Nacional de Identidad
- c. Declaración Jurada de antecedentes penales y policiales.
- d. Constancia de inscripción por el sistema de inscripción de postulante

Artículo 85°.- El postulante que alcance una vacante por la modalidad PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS en Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Certificados de estudios originales, completos y sin enmendaduras, con el Cuadro de Mérito de los primeros y segundos puestos expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia y visados por la Dirección Regional de Educación o UGEL, completos y sin enmendaduras. Estos certificados deben contener los nombres y apellidos del postulante de conformidad con su DNI.
- b. Constancia, Acta o Resolución original de la Institución Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- c. Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d. Declaración Jurada de antecedentes penales y policiales.
- e. Constancia de inscripción por el sistema de inscripción de postulante.



Artículo 86°.- El postulante que alcance una vacante por la modalidad PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Certificado de discapacidad.
- b. Carnet de CONADIS.
- c. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 87°.- El postulante bajo la modalidad de DEPORTISTA DESTACADO O CALIFICADO deberá presentar necesariamente los siguientes documentos.



- a. Constancia del Instituto Peruano de Deporte (IPD) Nacional, que lo acredite como deportista destacado o la Constancia emitida por la Oficina de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.
- b. Compromiso Notarial de participación en la representación del equipo de la UNAMAD en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en el que la universidad lo requiera.
- c. Currículum Vitae impreso adjuntando certificados y constancias de participación en eventos nacionales e internacionales.
- d. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 88°.- El postulante bajo la modalidad de VICTIMAS DEL TERRORISMO O PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES deberá presentar:

- a. Resolución o certificado en original y copia legalizada que acredite ser beneficiario según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N°27277 y los comprendidos en la ley 28592.
- b. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.



Artículo 89°.- El postulante bajo la modalidad de GRADUADOS Y TITULADOS deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Constancia de Inscripción de la SUNEDU del Grado Académico o Título Profesional.
- b. Fotocopia autenticada por la Universidad de origen del título o grado académico. Si la Universidad es de origen extranjero, deberá presentar Título o Grado Académico revalidado por el Ministerio de Educación o la SUNEDU.
- c. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.



Artículo 90°.- El postulante que alcance una vacante por las modalidades de TRASLADO EXTERNO NACIONAL O TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL deberá entregar:

- a. Certificado original de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales y setenta y dos (72) créditos aprobados, expedidos por la universidad de origen, En caso de postulantes de universidades extranjeras, los certificados deberán estar reconocidos, de acuerdo a ley y, si fuese necesario traducidos oficialmente.
- b. Constancia de no haber sido separados de la institución de procedencia por medidas disciplinarias o faltas graves.



- c. Constancia de su última matrícula que debe tener una antigüedad no mayor a tres años.
- d. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 91°.- El postulante que alcance una vacante por las modalidades de TRASLADO INTERNO gestionará ante la facultad de origen, los documentos que deberá entregar:

- a. Constancia de no haber sido sancionado por la Facultad, por medidas disciplinarias o faltas graves.
- b. Ficha de Seguimiento del estudiante, que acrediten tener por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales y setenta y dos (72) créditos aprobados.
- c. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 92°.- El postulante que alcance una vacante bajo la modalidad de CONVENIOS deberá entregar los siguientes documentos, según el convenio firmado.

- a. Constancia Original que acredite pertenecer a la Institución con la cual la UNAMAD tiene convenio vigente.
- b. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 93°.- El postulante que alcance una vacante bajo Acuerdos por Consejo Universitario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Resolución Original del Acuerdo Universitario.
- b. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.

Artículo 94°.- El postulante que alcanzo una vacante por la modalidad del CENTRO PREUNIVERSITARIO UNAMAD, debe formalizar su ingreso presentando los siguientes documentos:

- a. Constancia original de haber ocupado una vacante, expedida por el Director del Centro Preuniversitario (CEPRE), considerando el orden de mérito alcanzado. La constancia solo es válida, para el proceso de admisión inmediato.
- b. Recibo de pago de inscripción al proceso de admisión de acuerdo a la institución educativa de procedencia.
- c. Los documentos requeridos en el Art. 83 inciso (a, b, c y d) del presente reglamento.





**CAPÍTULO XII  
DE LA PERDIDA DE DERECHO DE INGRESO**

Artículo 95°.- El postulante que alcance una vacante y no recabe su Constancia de Ingreso en la fecha fijada por la comisión de admisión, perderá el derecho de ingreso, salvo causa debidamente justificada y oportunamente comunicada por escrito dentro del plazo de entrega de constancia de ingreso.

Artículo 96°.- El derecho de matrícula del ingresante en su respectiva Carrera Profesional se ejercerá al inicio del periodo del semestre académico que corresponde.

**CAPÍTULO XIII  
DE LOS INGRESANTES**

Artículo 97°.- Es ingresante, el postulante que ha logrado una vacante en estricto orden de mérito y ha cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en el presente reglamento. El postulante que esté estudiando en la UNAMAD, en caso de ingreso a una nueva carrera profesional debe renunciar a su carrera anterior caso contrario perderá el derecho de ingreso

Artículo 98°.- Es ingresante por CEPRE UNAMAD, el postulante que ha cumplido con los requisitos de Admisión y el reglamento del CEPRE.

**CAPÍTULO XIV  
DE LA ACREDITACIÓN**

Artículo 99°.- El ingresante para acreditarse como tal, presentará en la fecha programada para matricularse la constancia de ingreso, emitida por la oficina de Admisión.

Artículo 100°.- Los datos del ingresante consignados en los documentos originales, tales como nombres y apellidos, títulos, grados de estudios, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y las formalidades de los documentos, deben corresponder y no presentar alteraciones de forma y fondo.

Artículo 101°.- El ingresante que no se acredite en las fechas establecidas en el cronograma de admisión, en alguna modalidad del proceso de admisión, pierde la vacante de ingreso y todo derecho adquirido.





Artículo 102°.- La oficina de Admisión, es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, y remitirlos a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos para la matrícula correspondiente.

## TITULO VI

### DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

#### CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 103°.- Cualquier falta o infracción indicadas en los Art. 105 al Art. 108, cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión, dará lugar a la anulación de la inscripción y registro respectivo para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 104°.- El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento o las instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 105°.- La Universidad ANULARA EL EXAMEN al postulante que:

- Porte algún equipo electrónico como Smartphone, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, micro cámara, o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen.
- Suplante a un postulante.
- Realice actos que impidan el correcto desarrollo del Examen.

Artículo 106°.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en alguna de las siguientes faltas e infracciones:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- Presentar documentos adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- Proporcionar datos falsos.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los involucrados en el proceso de admisión o contra el patrimonio de la UNAMAD.





- f. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 107°.- El día del Examen, el postulante, para ingresar al local, debe portar solamente el material indicado en el Art. 67 del presente Reglamento. La detección de cualquier equipo mencionado en el Art. 105 (inciso a) impedirá el acceso del postulante al local donde se desarrollará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni devolución del dinero pagado

Artículo 108°.- La Universidad sancionará al postulante con la anulación del ingreso si, en el momento de recabar su Constancia de Ingreso, se detecta que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber sido suplantado.
- b. Haber sido suplantador.
- c. Haber registrado información falsa en su inscripción.
- d. Haber entregado documentación falsa.

Artículo 109°.- La Comisión de Admisión anulará la Constancia de Ingreso del ingresante si, en el momento de la matrícula, la Dirección de Asuntos Académicos a la que ingresó informa sobre la suplantación o falsificación de documentos; en este caso, el ingresante perderá su condición de alumno

Artículo 110°.- La UNAMAD inhabilitará a los postulantes que incurran en lo señalado en el Art. 106 del presente reglamento impidiendo la inscripción a nuevos procesos de admisión, independientemente de las acciones legales que tiene lugar; si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria: alumno, personal administrativo o docente, será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la UNAMAD, previo proceso administrativo.

Artículo 111°.- Los miembros de las comisiones que participan en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.





**CAPÍTULO XVI  
DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 112°.- Los miembros de la Comunidad Universitaria: docentes, trabajadores no docentes y estudiantes; que patrocinen Academias de Preparación preuniversitaria, no podrá participar en la sub comisión de elaboración de prueba del Concurso de admisión.

Artículo 113°.- Los docentes o personal administrativo de la UNAMAD, que laboran en el Centro Preuniversitario, podrán participar solo en la comisión de control y recepción de prueba.

Artículo 114°.- No podrán participar en la elaboración y calificación de prueba, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primero. La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente reglamento de admisión, resolviendo los casos no contemplados en él.
- Segundo. La Comisión de Admisión verificará la documentación y la identidad personal del postulante en el momento en que lo considere necesario. Para el proceso de verificación, por ningún motivo, se aceptará documentación incompleta o con cargo a su posterior presentación. El proceso de verificación de la documentación completa se realizará dentro de los plazos establecidos para la entrega de la Constancia de Ingreso.
- Tercero. Los documentos del Proceso de Admisión serán custodiados y administrados por la Comisión de Admisión.
- Cuarto. No procede devolución alguna sobre derechos pagados en cualquier etapa del Proceso de Admisión.
- Quinto. La Universidad no reembolsa el derecho de postulación a quienes no rindan el examen de admisión, en cualquiera de sus modalidades.





- Sexto. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- Séptimo. La Administración Financiera será realizada por la comisión de admisión, quien contará con el apoyo de un personal Administrativo y los recursos previa presentación y aprobación por acto resolutive del Vicerrectorado Académico, ratificado por el Consejo Universitario del "Plan de Trabajo" de la Comisión de Admisión para el año fiscal correspondiente.
- Octavo. Toda controversia que exceda los alcances del reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico, mismo que debe dar cuenta al Consejo Universitario.
- Noveno. Deróguese toda norma que se oponga al presente, así mismo se dispone se adecue el reglamento específico del Centro Preuniversitario acorde al presente acuerdo resolutive.
- Décimo. La comisión de admisión organizara y desarrollara todos los aspectos técnicos y administrativos para el proceso de la oferta educativa de las universidades no licenciadas.
- Undécimo. Décimo Primera. La publicación de los resultados de los ingresantes a la UNAMAD, por las distintas modalidades de admisión, está sujeta a control posterior, conforme al principio de privilegio de controles posteriores, en el plazo que dispone la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





ANEXO N°01

❖ ÁREA DE CONOCIMIENTOS Y NUMERO DE PREGUNTAS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ASIGNATURAS		TEMA P	TEMA Q	TEMA R
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ingeniería De Sistemas E Informática,</li> <li>○ Ingeniería Agroindustrial.</li> <li>○ Ingeniería Forestal Y Medio Ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Enfermería.</li> <li>○ Medicina Veterinaria - Zootecnia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Administración y Negocios Internacionales.</li> <li>○ Contabilidad y Finanzas,</li> <li>○ Derecho Y Ciencias Políticas.</li> <li>○ Ecoturismo.</li> <li>○ Educación: Especialidad Inicial y Especial.</li> <li>○ Educación: Especialidad Matemática Computación</li> <li>○ Educación: Especialidad Primaria e Informática</li> </ul>
MATEMÁTICA	Razonamiento Matemático	14	14	14
	Aritmética	5	5	5
	Algebra	5	5	5
	Geometría	4	0	0
	Trigonometría	3	0	0
COMUNICACIÓN	Razonamiento Verbal	8	8	8
	Comprensión Lectora	8	8	8
	Lenguaje y Literatura	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	Historia y Geografía	0	2	6
	Economía	2	2	5
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Química	2	3	0
	Biología	0	4	0
	Física	3	3	0
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Educación Cívica	2	2	5
NUMERO DE PREGUNTAS		60	60	60

\*La duración del examen es de dos horas.





ANEXO N°02

❖ ÁREA DE CONOCIMIENTOS Y NUMERO DE PREGUNTAS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA SECUNDARIA.

ASIGNATURAS		TEMA P	TEMA Q	TEMA R
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ingeniería De Sistemas E Informática,</li> <li>○ Ingeniería Agroindustrial.</li> <li>○ Ingeniería Forestal Y Medio Ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Enfermería.</li> <li>○ Medicina Veterinaria - Zootecnia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Administración Y Negocios Internacionales.</li> <li>○ Contabilidad Y Finanzas,</li> <li>○ Derecho Y Ciencias Políticas.</li> <li>○ Ecoturismo.</li> <li>○ Educación: Especialidad Inicial y Especial.</li> <li>○ Educación: Especialidad Matemática Computación</li> <li>○ Educación: Especialidad Primaria e Informática</li> </ul>
MATEMÁTICA	Razonamiento Matemático	12	12	12
	Aritmética	4	4	4
	Algebra	4	4	4
	Geometría	2	0	0
	Trigonometría	2	0	0
COMUNICACIÓN	Razonamiento Verbal	5	5	5
	Comprensión Lectora	5	5	5
	Lenguaje y Literatura	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	Historia y Geografía	0	0	4
	Economía	0	2	3
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Química	2	3	0
	Biología	0	3	0
	Física	3	2	0
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Educación Cívica	2	1	4
NUMERO DE PREGUNTAS		45	45	45

\*La duración del examen es de hora y media.

